



Landázuri - Santander

Proceso EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Radicado **683852042001-2021-00135**
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados LEIDY HERNANDEZ ARIZA Y DIEGO GONZALEZ
Apoderado Dte DR. WILLIAM MALDONADO DELGADO

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presenta memorial solicitando la práctica de diligencia de secuestro de predio embargado por cuenta de este proceso. Sírvase proveer.

Landázuri, 12 de abril de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUJICIAL

Landázuri, doce (12) de abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al memorial presentado por el doctor WILLIAM MALDONADO DELGADO, apoderado de la parte demandante, en el que solicita se realice la diligencia de secuestro en el presente proceso, del inmueble rural, ubicado en la vereda cristales del Municipio de Barbosa-Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. **324-46608** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, de propiedad del demandado **DIEGO GONZALEZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 13.707.573, se procede a acceder a ella, teniendo en cuenta que se constata que la cuota parte (50%) de propiedad del demandado, se encuentra previamente embargado; en consecuencia, se dispondrá comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Barbosa (Reparto), a fin de que practique dicha diligencia.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Barbosa (Reparto), a fin de que realice la diligencia de Secuestro de inmueble, a la cuota parte (50%) del predio rural ubicado en la vereda cristales del Municipio de Barbosa-Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N°. **324-46608** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, de propiedad del demandado **DIEGO GONZALEZ MORENO**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 13.707.573.

Al comisionado se le conceden amplias facultades, para resolver oposiciones conforme al artículo 596 del C.G.P. y las demás que señale la Ley, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 38 del C.G.P. en concordancia con el artículo 40 ibídem.

SEGUNDO: Líbrese el Despacho Comisorio adjuntando copia del presente auto, de la pieza procesal del auto que decretó las medidas e insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 13 DE ABRIL DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

10 Segundo Piso Edificio Coopservelez
orpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co